

Para: Ing. Rosa Pilco Veintimilla
Responsable Técnico de Recursos Hídricos (E)

De: Ing. Sara Rodríguez Loor.
Analista Técnico de los Recursos Hídricos en Demarcación 2

Asunto: Informe Técnico, del expediente administrativo Nro. **4542-2022**.

FECHA: Guayaquil, Lunes 31 de enero de 2023.

En atención a la notificación de providencia, de fecha 19 de enero de 2023, dictada en el marco del expediente administrativo Nro. **4542-2022**, en el que se dispone “(...) **SEXTO.- Se dispone como parte de la carga probatoria determinada en el Art. 195 del Código Orgánico Administrativo, disponer que la Ing. Sara Rodríguez Loor, Analista Técnica de la Unidad de Recursos Hídricos, conjuntamente con el Ing. Cesar Baltazar Vásquez Yáñez, Analista Técnico de la Oficina Técnica Guaranda perteneciente a esta Dirección Zonal 5 Guayas; para que el día martes 24 de enero de 2023, a partir de las 10H00, realice una diligencia de inspección técnica, con la finalidad de que previa verificación in situ, emitan un informe actualizado respecto del cumplimiento o no a las condiciones técnicas de la resolución del recurso extraordinario de revisión dictada dentro del expediente No. 2018-008, así como del auto de ejecución dictada el 22 de abril de 2021, a las 14 H00, dictada dentro del expediente Nro. 1345-2016. A los referidos servidores, se les concede el plazo de 8 días para la presentación de su correspondiente informe, tiempo el cual será contado a partir de la realización de la diligencia (...)” bajo este contexto, luego de haber realizado la diligencia de inspección in situ, informamos lo siguiente:**

1.-ANTECEDENTES:

- En notificación de providencia de fecha 19 de enero de 2022, la Dirección Zonal 5, dispone a los suscritos realizar la diligencia de inspección técnica el día martes 24 de enero a partir de las 10 h00, a fin de realizar la verificación del cumplimiento o no a las condiciones técnicas establecidas en la resolución del recurso extraordinario de revisión, dictada dentro del expediente No. 2018-008, así como del auto de ejecución dictada el 22 de abril de 2021, dictada dentro del expediente Nro. 1345-2016; el sitio de inspección es en la Hidroeléctrica, perteneciente a la compañía **HIDROTAMBO S.A**, localizada en el sector San Pablo de Amalí, parroquia San José del Tambo cantón Chillanes de la provincia Bolívar.
- Para la ejecución de esta actividad, asistieron por parte de **HIDROTAMBO S.A**, los señores Franklin Pico y Srta. Paola Gaibor, delegados de la Defensoría del Pueblo de Guaranda y ciudadanos que se identificaron como moradores de la zona.

2.-VERIFICACIÓN IN SITU:

2.1- Una vez constituidos en el sitio a la hora prevista en la providencia antes citada, previo a iniciar la diligencia, los representantes de la hidroeléctrica Hidrotambo, manifestaron verbalmente, (foto 1) que a la presente fecha no se había ejecutado ningún tipo de obra de acorde a lo dispuesto en la resolución del recurso extraordinario de revisión dictada dentro del expediente N° 2018-008, argumentando que con fecha 12 de septiembre de 2022, se habría presentado ante el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica MAATE (Planta Central) un Plan de Acción, donde se planteaba un cronograma para cumplimiento de las recomendaciones técnicas establecidas en la resolución del recurso extraordinario de revisión dictada dentro del expediente No.2018-008, así como del auto de ejecución dictada el 22 de abril de 2021, dictada dentro del expediente Nro. 1345-2016.

2.2.-Se inició el recorrido, en la fuente de captación en el río Dulcepamba, seguidamente las instalaciones de la hidroeléctrica Hidrotambo, misma que tiene actualmente su captación ubicada referencialmente en las coordenadas **UTM (Datum WSG 84) longitud 702101.7 E; latitud 9784062 N**, a la cota **408.3 m.s.n.m**, donde se pudo evidenciar que no se ha construido las obras de captación, regulación y control, para el aprovechamiento del recurso hídrico, como se muestra en la fotografía 3 y 4.

2.3.-Como parte de los insumos técnicos previstos a obtener en esta diligencia, se había planificado la ejecución de un aforo en el río Dulcepamba a fin de constatar si posterior a la captación por el cauce natural del río escurría el caudal ecológico, sin embargo, no se pudo realizar la medición del caudal, ya que no existe construida infraestructura de captación regulación y control en la fuente por parte del beneficiario de la autorización, y que a su vez, el nivel del río no permitió ejecutarlo, lo que se observó es que previo al ingreso de las aguas en el río existe un enrocado (Foto 2) construido presuntamente por la compañía, lo cual obstruye el flujo normal de las aguas y forma un recodo o meandro en el río que cambia el flujo normal de las aguas, inclinando la gravedad hacía la captación actual de Hidrotambo, permitiéndole aprovechar el caudal del río (Foto 4 y 5); a la vez es importante señalar que el enrocado permite solo una filtración del agua hacia el cauce natural del río Dulcepamba, que según asevera el señor Franklin Pico, este sería el caudal ecológico del río, posterior a la captación (Foto 2).

2.4.- De acuerdo a lo observado, al momento de la inspección no cuentan con el equipo de medición de caudal; tampoco con la estación Hidrométrica, la cual debería estar ubicada aguas arriba del sitio de captación en el río Dulcepamba.

2.5.- En base a lo señalado por los delegados de Hidrotambo, no cuentan con los planos de rediseño de las obras, estudio de impacto ambiental, estudios geológicos, los cuales a la presente fecha, deberían estar presentados y aprobados por parte de este Ministerio.

I.T. Nro. 005-MAATE-DZ5-RH.SRL-2023

3.-REGISTRO FOTOGRAFICO:

Foto 1: Reunión previa entre los suscritos y personas que participaron en la diligencia.



Foto 2: Muro de piedras construido en el río Dulcepamba.



Fuente: Inspección Técnica – Equipo Técnico DZ5- OT Guaranda – Enero 2023.

Filtración del Agua hacia el cauce natural del río Dulcepamba, a través del enrocado construido.

I.T. Nro. 005-MAATE-DZ5-RH.SRL-2023

Foto 3: Reunión previa entre los suscritos y personas que participaron en la diligencia.



Fuente: Inspección Técnica – Equipo Técnico DZ5- OT Guaranda – Enero 2023.

Situación actual del sitio de captación, donde se logra evidenciar que, a la fecha de la inspección no se han construido las obras que se ordenaron en el recurso de revisión dictado en la resolución del expediente No.2018-008 así como del auto de ejecución dictada el 22 de abril de 2021, dictada dentro del expediente Nro. 1345-2016.

Foto 4.- Sitio de captación de la hidroeléctrica Hidrotambo





Fuente: Inspección Técnica – Equipo Técnico DZ5- OT Guaranda – Enero 2023.

Condición actual de la captación de Hidrotambo, canal que deriva agua desde el río Dulcepamba, producto del enrocado que se muestra en la fotografía 2, muestra condiciones favorables en razón de que el referido muro obstruye el flujo natural y permite por acción de la gravedad el ingreso del agua hacia la Hidroeléctrica.

4.-ANÁLISIS DE LO OBSERVADO EN LA INSPECCIÓN IN SITU.

Condiciones técnicas dispuestas en la resolución dictada en el marco de expediente Nro. 2018-008, así como del auto de ejecución dictada el 22 de abril de 2021, dictada dentro del expediente Nro. 1345-2016 correspondiente al Recurso Extraordinario de Revisión, la entonces Secretaría del Agua SENAGUA, estableció las siguientes condiciones y obligaciones para el usuario HIDROTAMBO S.A.	Observaciones
<i>1.-Autorizar el aprovechamiento de las Aguas, a favor de la compañía HIDROTAMBO S.A., representada por el señor Ing. Diego Fabricio Soria Re, en su calidad de Gerente de la compañía, provenientes del Río Dulcepamba, a captarse en el sitio de coordenadas UTM WGS 84: 9784062 N y 702101 e., cota 408ms.n.m, en el sector San Pablo de Amalí, jurisdicción de la Parroquia San José del Tambo, cantón Chillanes, para destinarse a la Central Hidroeléctrica San José del Tambo, para desinar a la generación de energía hidroeléctrica que</i>	No fue posible determinar el caudal de captación de la compañía, por cuanto no existen construidas las obras de rediseño de captación regulación y control, asimismo el nivel del río Dulcepamba, no permitió efectuar la medición del caudal mediante el aforo.

I.T. Nro. 005-MAATE-DZ5-RH.SRL-2023

<p><i>generará una potencia de hasta 44,998 MWh., en los siguientes caudales: enero 6,50 m3/s; febrero 6,50m3/s; marzo, 6,50 m3/s; abril 6,50 m3/s; mayo, 6,50 m3/s; junio, 5,99 m3/s; julio 1,70 m3/s; agosto 0 m3/s; septiembre 0, m3/S; octubre, 0,m3/noviembre, 0,30m3/s y diciembre, 1,73 m3/s; cuyas aguas posteriormente serán restituidas al mismo cauce del río Dulcepamba.</i></p>	
<p><i>2.-La resolución de Autorización de aprovechamiento de aguas, se otorga por el plazo de diez años renovables, para este efecto, se aclara que no se establece un nuevo plazo, sino el mismo que se estableció en la resolución del 20 de septiembre de 2017 (...).</i></p>	<p>No corresponde a los suscritos, realizar un análisis de lo contenido en este numeral.</p>
<p><i>3.-Bajo ninguna circunstancia, la compañía concesionaria, podrá disponer en épocas de estiaje la totalidad del caudal existente en el río Dulcepamba, debiendo dejar circular de manera permanente un caudal mínimo de 1,46 m3/seg., a la altura del sitio de la toma, que servirá como caudal ecológico, en el tramo que se afecta, debido a la merma del caudal de río, sin que este caudal por ningún concepto pueda ser disminuido a favor de la generación hidroeléctrica.</i></p>	<p>En el río, donde debería estar escurriendo el caudal ecológico, según lo mencionado por funcionarios de Hidrotambo y moradores presentes, solo se constató una filtración de las aguas del río Dulcepamba en el enrocado existente; asimismo no existe ningún tipo de obra para su medición.</p>
<p><i>4.-Como tarifa por los derechos de Autorización de aprovechamiento de las aguas destinadas a la generación hidroeléctrica, la compañía HIDROTAMBO S.A., pagara anualmente el valor de USD 32, 635,98 (...)</i></p>	<p>No corresponde a los suscritos, realizar un análisis de lo contenido en este numeral.</p>
<p><i>5.- Par ser efectiva la autorización de aprovechamiento de las aguas, la compañía HIDROTAMBO S.A, deberá construir las correspondientes obras de captación-regulación del caudal y conducción, para lo cual, previamente presentara al Centro de Atención al Ciudadano de Guaranda (actualmente Oficina Técnica de Guaranda), los planos conteniendo los rediseños respectivos de las obras de captación-regulación, conducción, etc. debiendo dejar pasar por el cauce natural del río el caudal ecológico, en forma permanente, para su aprobación y autorización de construcción respectiva, la compañía deberá cumplir con las medidas de mitigación propuestas y monitoreo ambiental, durante la construcción de las obras y durante su operación, de acuerdo al Estudio de Impacto Ambiental actualizado, que debe ser aprobado por la Autoridad Ambiental Nacional (actualmente esta misma entidad): y presentarse con los planos conteniendo los rediseños de las obras; concediéndole el plazo de seis meses para su presentación y aprobación: y de dos años para su</i></p>	<p>A la fecha de inspección in situ, la compañía Hidrotambo no tienen construida las obras de captación regulación del caudal, asimismo el nivel del río Dulcepamba, no permitió efectuar la medición del caudal mediante el aforo; la compañía no cuenta con los planos de rediseños de las obras, ni disponían de los estudios que a fecha actual deberían estar presentados y aprobados por este Ministerio, a través de la Oficina Técnica de Guaranda, conforme a lo dispuesto en el presente numeral.</p>

I.T. Nro. 005-MAATE-DZ5-RH.SRL-2023

<p><i>construcción. Como además, procederá a la instalación del medidor volumétrico. Los planos de las obras de captación-regulación, se rediseñaran sin cerrar todo el cauce del río, con la finalidad de permitir el paso del caudal ecológico en forma permanente.</i></p>	
<p><i>6.- La compañía deberá instalar una estación hidrométrica como mínimo en el río Dulcepamba, aguas arriba del sitio de captación de las aguas, con el fin de comenzar a obtener una serie de información que permitirá abalzar los resultados que se han presentado en los diferentes estudios. Como además, la compañía realizará campaña de aforos en el sitio de captación del proyecto, para generar caudales más cercanos a la realidad; información a entregar en el Centro de Atención al Ciudadano de Guaranda (actualmente Oficina Técnica de Guaranda). Los estudios geológicos deben tener un mayor análisis sobre todo en el sitio de captación y en la descarga al cauce natural.</i></p>	<p>A la fecha de inspección en el sitio de captación de la compañía Hidrotambo, no tenía instalado la estación hidrométrica aguas arriba del sitio de captación en el río Dulcepamba, asimismo no contaban con los estudios presentados y aprobados por este Ministerio, a través de la Oficina Técnica de Guaranda, como se dispone en el presente numeral.</p>
<p><i>7.- Es obligación de la compañía el devolver el recurso hídrico a su cauca natural luego de su utilización, en las mismas condiciones de cantidad y calidad con las que se recibe. Con el fin de precautelar las fuentes hídricas en calidad y cantidad, debe iniciarse con un plan de conservación de la cuenca.</i></p>	<p>La hidroeléctrica Hidrotambo S.A, no cuenta con la instalación de los equipos que permitan determinar las condiciones señaladas en el presente numeral.</p>

5.-CONCLUSIONES:

- En la inspección realizada el día martes 24 de enero de 2023, se pudo constatar que la compañía Hidrotambo S.A., se encontraba captando el recurso hídrico del río Dulcepamba.
- Como parte de los insumos técnicos previstos a obtener en esta diligencia, se había planificado la ejecución de un aforo en el río Dulcepamba aguas arriba y aguas debajo de la captación para constatar si estaba dando cumplimiento con el caudal de captación y el caudal ecológico autorizado, sin embargo, no se pudo realizar la medición del caudal, toda vez, que el nivel del río no permitió efectuar la medición del caudal mediante el aforo y que no existe infraestructura de captación regulación y control construida, acorde a lo dispuesto en la resolución del recurso extraordinario de revisión dictada dentro del expediente No. 2018-008, así como del auto de ejecución dictada el 22 de abril de 2021, dictada dentro del expediente Nro. 1345-2016.
- De acuerdo a lo observado in situ, la compañía Hidrotambo no cuenta con el equipo de medición de caudal, con la estación hidrométrica que debería estar ubicada aguas arriba del sitio de captación en el río Dulcepamba; asimismo de acuerdo a lo señalado por los delegados

I.T. Nro. 005-MAATE-DZ5-RH.SRL-2023

de Hidrotambo, no cuentan con los planos de rediseño de las obras, estudio de impacto ambiental, estudios geológicos, los cuales a la presente fecha deberían contar con los permisos respectivos por parte de este Ministerio.

- De acuerdo a los incisos anteriores, y lo detallado en el desarrollo del presente documento, se puede concluir que, la compañía **HIDROTAMBO S.A.**, no ha dado cumplimiento con las condiciones técnicas señaladas en la resolución del recurso extraordinario de revisión dictada en el marco del expediente No. 2018-008, así como del auto de ejecución dictada el 22 de abril de 2021, dictada dentro del expediente Nro. 1345-2016.

6.-RECOMENDACIONES:

- De acuerdo al levantamiento de información y verificación realizado a través de la inspección ejecutada el día 24 de enero de 2023, detallado en el contenido del presente informe, el cual evidencia que, la compañía **HIDROTAMBO S.A.**, no ha dado cumplimiento con las condiciones establecidas en la Resolución del Recurso Extraordinario de Revisión dictada en el marco del expediente No. **2018-008**, así como del auto de ejecución dictada el 22 de abril de 2021, dictada dentro del expediente Nro. 1345-2016; se recomienda a la Autoridad de la Dirección Zonal 5, disponer a la Unidad de Asesoría Jurídica, continuar con el proceso correspondiente, dentro del expediente Nro. **4542-2022**, en cumplimiento a lo establecido en La Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamientos del Agua, su Reglamento y demás normativas aplicables para el efecto.

Atentamente,

Mgs. Cesar Vásquez Yáñez
Especialista de Calidad Ambiental Provincial 1

Ing. Sara Rodríguez Loor
Analista Técnica de Recursos Hídricos